

261/93 seguidos a instancia de PEDRO ANTONIO GAINZARAIN CALLEJA Y OTRO contra JOSERMA DISEÑO S.L. se ha dictado resolución de fecha 11-1-1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procédase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos 535/93, Ejecución 261/93, contra JOSERMA DISEÑO, los autos 613/93, Ejecución 246/93, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 1.081.005 pesetas, más 201.287 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos 613/93, Ejecución 246/93, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez S<sup>ta</sup>. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada JOSERMA DISEÑO S.L., en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.940

D. JOSÉ MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en autos 613/93, Ejecución 246/93 seguidos a instancia de PEDRO ANTONIO GAINZARAIN CALLEJA Y OTRO contra JOSERMA DISEÑO S.L. se ha dictado resolución de fecha 20-11-1.993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procédase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme de estos Autos y al efecto sin previo requerimiento de pago embárguense bienes de la parte ejecutada, JOSERMA DISEÑO S.L., para cubrir la cantidad de 68.132 Pts de principal más 100.000 Pts. presupuestadas para intereses y costas, pendientes de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de ALESÓN a fin de que se proceda a la notificación de esta resolución a la parte demandada, requerimiento de pago y embargo de bienes si fuere el caso.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 247 de la L.P.I. en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al art. 273 de la misma ley dese audiencia al FOGASA para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma Sra Doña M<sup>a</sup> Sol Valle Alonso, Magistrada-Jueza Sustituta de Lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada JOSERMA DISEÑO S.L., en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.942

Don JOSÉ MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 592/93, Ejecución 264/93, a instancia de Carlos Alcalde Ruiz, contra LAUREANO SANCHEZ GARDEANO, sobre reclamación de cantidades, en los que se ha dictado resolución que es del siguiente tenor literal: PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIO SR. DE FRUTOS VINUESA. Logroño a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta.— Por recibidos los anteriores escritos y vistos los mismos remitase oficio a la Delegación de Hacienda comunicándole el D.N.I. del ejecutado.

Se decreta el embargo de los vehículos propiedad del demandado, matrícula LO-1132-L y NA-4439-L, y para su efectividad librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico en la Rioja para anotación del embargo sobre los vehículos citados y posterior precinto de los mismos, debiendo comunicarlo a este Juzgado.

Lo propongo a SS<sup>as</sup>, y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada D. LAUREANO SANCHEZ GARDEANO, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto

III.E.941

D. JOSÉ MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en autos 816/93 y otros, Ejecución 78/94 y otras acumuladas, seguidas a instancia de FRANCISCO MORENO RIDRUEJO Y OTROS contra CALZADOS RIOJANOS S.A., en reclamación de cantidades por un principal acumulado de 22.289.280

pesetas, más 2.228.928 pesetas presupuestadas para intereses y costas, se ha dictado auto de fecha 23 de febrero de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se decreta la acumulación de los autos n<sup>o</sup> 816-881/83 y 817-879/93 Ejecuciones n<sup>o</sup> 77-78/94 y 79-80/94, siguiéndose en adelante la tramitación en los primeros, sumando un principal acumulado de 22.289.280 pesetas.

Procédase a la ejecución por vía de apremio de las sentencias firmes de dichos autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la parte ejecutada CALZADOS RIOJANOS S.A., suficientes para cubrir la cantidad acumulada como principal, más 2.228.928 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los Autos n<sup>o</sup> 517-8799 Ejecución n<sup>o</sup> 79 y 80/94.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de Arnedo para llevar a cabo lo acordado.

Así lo acuerda, manda y firma. Sra. D<sup>a</sup> Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de notificación a la ejecutada Calzados Riojanos S.A., cuyo domicilio se ignora, expido el presente, en Logroño, a 5 de abril de 1994.— El Secretario.

Notificación Auto Ejecución

III.E.943

Don JOSÉ MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 592/93, Ejecución 264/93, a instancia de Carlos Alcalde Ruiz, contra LAUREANO SANCHEZ GARDIANO, sobre reclamación de cantidades, en los que se ha dictado resolución que es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIO SR. DE FRUTOS VINUESA. Logroño a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta.— Por recibidos los anteriores escritos y vistos los mismos remitase oficio a la Delegación de Hacienda comunicándole el D.N.I. del ejecutado.

Se decreta el embargo de los vehículos propiedad del demandado, matrícula LO-1132-L y NA-4439-L, y para su efectividad librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico en la Rioja para anotación del embargo sobre los vehículos citados y posterior precinto de los mismos, debiendo comunicarlo a este Juzgado.

Lo propongo a SS<sup>as</sup>, y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada D. LAUREANO SANCHEZ GARDEANO, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto

III.E.944

Don JOSÉ MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 1089-1090/93, Ejecución 223-224/93, a instancia de Jose M<sup>a</sup> García Rodríguez y 5 más, contra CALZADOS UCAFER S.L., sobre reclamación de cantidades, en los que se ha dictado la siguiente resolución literal, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la acumulación de los Autos 1089/93 y 1090/93, Ejecuciones 223/93 y 224/93 siguiéndose en adelante la tramitación en los primeros, sumando un principal acumulado de 3.521.152 Pts.

Procédase a la ejecución por vía de apremio de lo convenido en los referidos Actos de Conciliación y al efecto sin previo requerimiento de pago embárguense bienes de la parte ejecutada, CALZADOS UCAFER S.L., para cubrir la cantidad acumulada de 3.521.152 Pts como principal más 352.115 Pts presupuestadas para intereses y costas, pendientes de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 247 de la L.P.I. en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al art. 273 de la misma ley dese audiencia al FOGASA para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada si procediere.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de ARNEDO a fin de que se proceda a la notificación de esta resolución a la parte demandada, requerimiento de pago y embargo de bienes si fuere el caso.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don Carlos Marín Ibáñez